
Extienden los plazos para acogerse y presentar el Plan Ambiental Detallado en el sector eléctrico

Lima - Legal flash

Agosto de 2023



El 19 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo No. 014-2023-EM, mediante el cual se extienden los plazos para que los titulares de la actividad eléctrica puedan acogerse y/o presentar el Plan Ambiental Detallado (PAD) regulado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 014-2019-EM.



Consideraciones previas

Mediante el Decreto Supremo No. 014-2019-EM (el “Decreto Supremo”), se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (“RPAAE”), el cual señala que el Plan Ambiental Detallado (“PAD”) es un Instrumento de Gestión Ambiental complementario de carácter excepcional que considera los impactos ambientales negativos reales y/o potenciales generados o identificados en el área de influencia de la actividad eléctrica en curso, destinado a facilitar la adecuación de dicha actividad a las obligaciones y normativa ambiental vigentes.

Según lo previsto en el RPAAE, los titulares de la actividad que: (i) desarrollen actividades de electricidad sin haber obtenido un Instrumento de Gestión Ambiental, (ii) hubieran realizado ampliaciones y/o modificaciones a su actividad sin haber obtenido un Instrumento de Gestión Ambiental, o (iii) cuenten con una Declaración Jurada para el desarrollo de sus actividades, podían, de manera excepcional, presentar un PAD.

A dicho efecto, el titular de la actividad que pretendiera acogerse al PAD debía de comunicar dicha decisión a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (“DGAEE”) a través de la presentación de la Ficha Única de Acogimiento (“FUA”) dentro de los 90 días siguientes a la publicación del RPAAE, y presentar el PAD dentro de los 3 años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

El plazo para la presentación del PAD venció el 7 de febrero de 2023.

Disposiciones relevantes

Mediante el Decreto Supremo No. 014-2023-EM se han ampliado los plazos para que los titulares de la actividad eléctrica puedan comunicar su decisión de acogerse a esta adecuación ambiental y posteriormente presentar el PAD.

Es importante notar que bajo esta nueva norma se podrán adecuar únicamente actividades y/o componentes que hubieran sido construidos hasta antes de la entrada en vigencia del RPAAE.

Acogimiento al PAD

De acuerdo con el Decreto Supremo, para adherirse al plazo excepcional de adecuación, el titular de la actividad eléctrica debe comunicar a la DGAEE el acogimiento al PAD, dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia del Decreto Supremo, es decir hasta el 21 de



noviembre de 2023. Dicha comunicación deberá realizarse a través de la presentación de la FUA, la cual se encuentra adjunta como Anexo 1 en el Decreto Supremo.

Presentación del PAD

Luego de haber remitido la FUA en el plazo de acogimiento mencionado en el apartado anterior, el titular de la actividad eléctrica debe presentar el PAD correspondiente en un plazo máximo de 3 años contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo, es decir hasta el 21 de agosto de 2025.

Asimismo, la norma bajo comentario señala que los titulares de la actividad eléctrica que hubieran presentado el FUA dentro del plazo inicial previsto en el RPAEE, pero que no hubieran presentado el PAD o este haya sido desaprobado, declarado improcedente, en abandono, inadmisibles, o el titular se hubiera desistido de dicho procedimiento, podrán presentarlo dentro de este nuevo plazo de 3 años.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contacto:



Ina Drago

+5622 889 9900

ina.drago@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

